

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COFINANCIAMIENTO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA.**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Colaboración y Financiamiento** que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Maynas**, con RUC. N° 20103845590, con domicilio legal en la calle Echenique N° 350 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, representado por su Alcalde Lic. **Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre**, identificado con DNI. N° 05366441 y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Torres Causana**, con RUC. N° 20174999393, con domicilio legal en la calle Morona N° 1271, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por su Alcalde Prof. **Gabriel Ashanga Jota**, identificado con DNI. N° 05307167. Convenio aprobado mediante **Auerdo de Concejo N° 147-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2011. El presente Convenio se registrará en los en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes Clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**A. ASPECTOS LEGALES:**

- ❖ Ley N° 278667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- ❖ Reglamento de Organización y Funciones - ROF.
- ❖ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
- ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**B. ANTECEDENTES:**

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en **asuntos de su competencia** constituyendo, para su administración económica y financiera un **Pliego Presupuestal**.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo con la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** es un órgano de Gobierno local, representa al **vecindario** de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, **fomenta el bienestar** de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de **su ámbito** jurisdiccional.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETOS Y FINES**

Es objetivo del presente Convenio, establecer las Bases y Lineamientos Generales mediante los cuales la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** aunarán esfuerzos para la ejecución mediante financiamiento compartido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad de **diversas obras de infraestructura pública** en la jurisdicción del Distrito de Torres Causana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Las obras se ejecutaran de acuerdo a los Expedientes Técnicos elaborados para cada caso el mismo que será aprobado por ambas entidades y se sujetarán a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, lo que motivará a la firma de **Convenio Especifico** para todas las obras y donde cada entidad asumirá el financiamiento correspondiente.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A efecto de llevar a cabo las obras y acciones indicadas en la Clausula Segunda la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, convienen en sujetarse a lo siguiente:

Ambas partes designarán a sus representantes cuya función será programar la ejecución de las obras a proyectarse de acuerdo al presupuesto institucional y disponibilidad presupuestal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

- ❖ La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, será el Órgano encargado y responsable de la ejecución de las Obras conforme a los Expedientes Técnicos destinados para ello los equipos necesarios y personal especializado.
- ❖ La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, estará representado por el Gerente de Obras e Infraestructura y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, por el Gerente Municipal y el Director de Obras.

- ❖ La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** brindará el apoyo y asesoramiento a la Municipalidad con los profesionales y técnicos especializados para la elaboración de los Expedientes Técnicos respectivos de cada obra en los que se indicaran la modalidad de ejecución, lo que dará origen a la suscripción de un **Convenio Específico** para cada obra.
- ❖ La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** entregará a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, los Expedientes Técnicos de Ingeniería, incluyendo **todos los planos, los mismos que** serán revisados y de ser necesarios replanteados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** al término del cual dicho documento deberá ser aprobado con **Resolución de Alcaldía** emitido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Los recursos financieros por cada obra serán asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** quien deberá desembolsar su aporte al inicio de cada obra, los mismos que serán administrados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para el pago según la ejecución de las metas físicas de la obra definidos en **Convenios Específicos** derivados del presente Convenio.

En función a los expedientes técnicos de ingeniería aprobados en coordinación con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, formularán los presupuestos de obra correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá duración de 02 (dos) años pudiendo ser resuelto a la solicitud de cualquiera de las partes, con un aviso previo por conducto notarial no menor de 30 (treinta) días calendario, siempre que no existan obras en estado de ejecución.

Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo se sujetaran a los dispositivos legales vigentes y el acuerdo entre las partes lo que motivará la inclusión y suscripción de las cláusulas adicionales respectivas.

**CLAUSULA QUINTA: RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN.**

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, podrá resolver el Convenio a su entera disposición sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con respecto a los términos del mismo sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de **notificar** su voluntad por conducto notarial con un anticipo de 05 (cinco) días a la fecha de hacerse efectiva dicha resolución.

De detectarse malos manejos de los recursos y/o uso distinto a los fines materia del presente Convenio, podrá resolverse automáticamente el mismo sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES.**

Durante la ejecución del Convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes a través de la cual se resolverá eventuales discrepancia que pudiera existir.

**CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación e interpretación será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fé y común entendimiento de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD**

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben en la ciudad de Iquitos, a los **15** días del mes de **NOV** del **2011**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
*Charles Mayer Zeviglos Eyzaguirre*  
Alcalde

CMZE/A  
FMGH/SG/19

Municipalidad Distrital de Torres Causana  
ALCALDIA  
Cabo Pantoja - Río Neato  
*Prof. GABRIEL ASHANGA JOTA*  
ALCALDE

